

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

2135

ORDEN de 18 de noviembre de 1983 por la que se aprueba la modificación del Plan de estudios de la División de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Málaga.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Málaga, relativa a la modificación del Plan de estudios de la División de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, aprobada por Ordenes de 19 de junio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de julio) y de 1 de octubre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto de 1977);

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los Planes de estudio de las Facultades Universitarias, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y visto el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades;

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar, con efectos desde el momento en que las enseñanzas comenzaron a impartirse, la modificación del Plan de estudios de la División de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Málaga, aprobado por Ordenes de 19 de junio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de julio) y de 1 de octubre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto de 1977), de conformidad con lo establecido en el anexo de la presente Orden.

Segundo.—La modificación a que se refiere el número anterior no supone aumento del gasto público.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de noviembre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Málaga

DIVISION DE FILOSOFIA Y CIENCIAS DE LA EDUCACION

Sección de Ciencias de la Educación

Primer curso:

- Historia de la Filosofía».
- Introducción empírica a las ciencias de la educación».
- Estadística aplicada a las ciencias humanas I».
- Fundamentos biológicos de la conducta».
- Psicología general».

Segundo curso:

- Pedagogía general».
- Psicología evolutiva».
- Estadística aplicada a las ciencias humanas II».
- Sociología de la educación».
- Didáctica I» *

Tercer curso:

- Psicodiagnóstico» *
- Psicopatología».
- Psicometría» *
- Filosofía de la educación».
- Historia de la educación I».

Cuarto curso:

- Historia de la educación II».
- Didáctica II» *
- Organización y legislación escolar».
- Orientación educativa I» *

Dos cursos cuatrimestrales a elegir entre los que cada año organice la Sección.

Quinto curso:

- Pedagogía experimental».
- Psicología de la educación».
- Didáctica especial» *
- Educación especial» *

Dos cursos cuatrimestrales a elegir entre los que cada año organice la Sección.

Cursos cuatrimestrales:

Cada año se hará pública, junto con la matrícula, la relación de cuatro cursos cuatrimestrales que la Sección organizará a partir de los que figuran en la siguiente relación:

- Educación comparada».
- Historia de las Instituciones docentes en España».
- Pedagogía diferencial».
- Orientación educativa II» *
- Diseños experimentales».
- Pedagogía social».
- Tecnología de la educación» *
- Planificación educativa» *

Disposiciones generales:

El régimen horario de todas las disciplinas incluye tres horas lectivas a la semana, excepto las disciplinas señaladas con asterisco, que tendrán además tres horas semanales de prácticas. La colación del grado de Licenciado se atenderá a lo dispuesto en la Orden de 29 de julio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de septiembre), que regula la colación de dicho grado en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Málaga.

Sección de Psicología

Primer curso:

- Historia de la Filosofía».
- Introducción empírica a las ciencias de la educación».
- Estadística aplicada a las ciencias humanas I».
- Fundamentos biológicos de la conducta».
- Psicología general».

Segundo curso:

- Pedagogía general».
- Psicología evolutiva».
- Estadística aplicada a las ciencias humanas II».
- Psicología social».
- Psicología fisiológica».

Tercer curso:

- Psicodiagnóstico».
- Psicopatología».
- Psicometría».
- Psicología diferencial».
- Historia de la psicología».

Cuarto curso:

- Psicología experimental».
- Psicología del aprendizaje».
- Psicología del pensamiento y del lenguaje».

Una asignatura optativa a elegir entre las siguientes:

- Orientación educativa».
- Psicodiagnóstico II».
- Psicología social y del trabajo».

Dos cursos cuatrimestrales entre los que cada año organice la Sección.

Quinto curso:

- Psicología dinámica».
- Psicología de la motivación y la emoción».
- Trastornos escolares: Evaluación y tratamiento».

Una asignatura optativa a elegir entre las siguientes:

- Educación Especial».
- Teoría y técnicas de psicoterapia».
- Selección y clasificación del personal».

Dos cursos cuatrimestrales entre los que cada año organice la Sección.

Cursos cuatrimestrales:

Cada año se hará pública, junto con la matrícula, la relación completa de los cursos cuatrimestrales que la Sección vaya a organizar, a partir de los que figuran en la siguiente relación:

- Terapias biológicas».
- Psicología jurídico-laboral».
- Psicoterapia de grupo».
- Neuropsicología».
- Psicología preventiva y comunitaria».
- Psicología legal».
- Diseños experimentales».
- Investigación: Programación educativa».
- Psicopatología II».

Disposiciones generales:

El régimen horario de todas las disciplinas, tanto obligatorias como optativas, incluye tres horas lectivas a la semana.

La colación del grado de licenciado se atenderá a lo dispuesto en la Orden ministerial de 29 de julio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de septiembre), que regula la colación de dicho grado en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Málaga.

Sección de Filosofía

Primer curso:

- «Introducción a la Filosofía».
- «Antropología filosófica».
- «Psicología general».
- «Historia de la filosofía antigua».
- «Latín I».
- «Griego I».

Segundo curso:

- «Filosofía de la Naturaleza».
- «Lógica I».
- «Sociología».
- «Historia de la Filosofía Medieval».
- «Latín II».
- «Griego II».

Tercer curso:

- «Lógica II».
- «Metafísica».
- «Ética I».
- «Historia de la Filosofía Moderna».
- «Latín III».
- «Griego III».

Cuarto curso:

- «Filosofía del lenguaje».
- «Ética II».
- «Teoría del conocimiento».
- «Historia de la ciencia».
- «Lengua Moderna I» (francés, inglés o alemán).

Dos cursos monográficos (a elegir entre los que cada curso académico ofrezca la sección. Ver relación final).

Quinto curso:

- «Teología racional».
- «Teoría de la ciencia».
- «Estética».
- «Historia de la filosofía contemporánea».
- «Lengua Moderna II» (francés, inglés o alemán).

Dos cursos monográficos (a elegir entre los que cada curso académico ofrezca la sección. Ver relación final).

Relación de cursos monográficos cuatrimestrales

- «Historia de la Filosofía española antigua y medieval».
- «Historia de la Filosofía española moderna y contemporánea».
- «Filosofía de la religión».
- «Filosofía de la Historia».
- «Filosofía del Derecho».
- «Filosofía de la Educación».
- «Filosofía política».
- «Filosofía de las matemáticas».
- «Filosofía de la cultura».
- «Didáctica de la filosofía».
- «Cuestiones especiales de historia de la Filosofía».
- «Cuestiones especiales de filosofía práctica».
- «Cuestiones especiales de lógica».
- «Cuestiones especiales de metafísica».
- «Pensamiento oriental».
- «Pensamiento mítico».
- «Psicología filosófica».

Disposiciones generales:

El régimen horario de todas las disciplinas, tanto obligatorias como optativas, incluye tres horas lectivas a la semana.

La colación del grado de Licenciado se atenderá a lo dispuesto en la Orden ministerial de 29 de julio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de septiembre), que regula la colación de dicho grado en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Málaga.

2136

ORDEN de 1 de diciembre de 1983 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Zaragoza en 20 de septiembre de 1983, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Adoración Sánchez San Miguel.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Adoración Sánchez San Miguel contra resolución de este Departamento, de fecha 23 de junio de 1981, la Audiencia Territorial de Zaragoza, en fecha 20 de septiembre de 1983, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos:

Primero.—Desestimamos el presente recurso contencioso número 124 de 1983, deducido por doña Adoración Sánchez San Miguel contra la Orden ministerial de Educación y Ciencia de 23 de junio de 1981, que elevó a definitivas —previas las oportunas correcciones— las adjudicaciones provisionales de destinos del concurso general de traslados de Profesores de Educación General Básica, convocado por Orden ministerial de 15 de diciembre de 1980, que, en los extremos impugnados, fue confirmada por resolución ministerial de 26 de enero de 1983.

Segundo.—No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 1 de diciembre de 1983.—P. D., el Subsecretario,
José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

2137

ORDEN de 13 de diciembre de 1983 por la que se autoriza a la Sección de Formación Profesional, autorizada por Orden de 20 de diciembre de 1978, en los locales del Colegio de EGB «Ciudad de Jaén», de Madrid, y adscrita al Instituto de Formación Profesional de Leganés, a realizar las experiencias a que se refiere la Orden de 30 de septiembre de 1983.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 30 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), se autorizó a diversos Centros de Enseñanza Media a realizar experiencias encomendadas a la ulterior propuesta, por los cauces legales, del establecimiento de un ciclo común de dos años de duración para todos los alumnos que concluyan la Educación General Básica.

Las circunstancias que concurren en la Sección de Formación Profesional, que funciona en los locales del Centro de Educación General Básica «Ciudad de Jaén», de Madrid, que ya ha realizado otras experiencias que se aproximan a las que ahora se están poniendo en práctica aconsejan autorizar a dicha Sección de Formación Profesional para realizar las experiencias a que se refiere la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1983.

Por todo ello, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Se autoriza a la Sección de Formación Profesional que funciona en los locales del Colegio «Ciudad de Jaén», y que está adscrita al Instituto de Formación Profesional de Leganés, a realizar las experiencias definidas en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), bajo la dependencia de la Dirección General de Enseñanzas Medias, a quien corresponderá la coordinación, seguimiento, control y evaluación de las experiencias autorizadas.

Segundo.—A la Sección de Formación Profesional, a que se refiere esta disposición, le será aplicable cuanto se previene en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1983, especialmente lo referido a la evaluación de los alumnos.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 13 de diciembre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

2138

ORDEN de 29 de diciembre de 1983 por la que se declaran equiparaciones a las plazas de «Lingüística indoeuropea», «Filología vasca» y «Lengua y Literatura vascas» de Facultades de Filología.

Ilmo. Sr.: Resultando que las plazas de «Lingüística indoeuropea», «Filología vasca» y «Lengua y Literatura vascas» de Facultades de Filología no figuran en el cuadro general de equiparaciones y analogías, aprobado por Orden de 27 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» 1 al 11 de septiembre);

Vista la autorización contenida en la disposición final primera del Real Decreto 1324/1981, de 19 de junio, y previo informe favorable de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Declarar equiparaciones a las plazas anteriormente citadas de acuerdo con el siguiente cuadro:

LINGÜÍSTICA INDOEUROPEA

Equiparadas

«Lingüística indoeuropea y vasca».

Análogas

«Filología griega».
«Filología latina».